

Ley N°. 4046.

Consignando en el Presupuesto General de la República la cantidad de Lp. 600.0.00, para la construcción de una plaza de abastos en el distrito de Aplao.

MARIANO H. CORNEJO,

Presidente del Congreso.

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el Presupuesto General de la República, por una sola vez, la cantidad de seiscientas libras peruanas de oro, destinada a la construcción de una plaza de abastos, en el distrito de Aplao, capital de la Provincia de Castilla.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos dieciocho.

ANTONIO MIRÓ QUESADA. — Presidente del Senado.

JUAN PARDO.—Diputado Presidente.

Miguel Domingo Gonzáles.—Senador Secretario.

Santiago D. Parodi.—Diputado Secretario.

Al Sr. Presidente de la República.

Por tanto; y no habiendo sido promulgada oportunamente por el Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 106 de la Constitución, mando se imprima, publique, circule y comuniqué al Ministerio de Fomento, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de marzo de mil novecientos veinte.

MARIANO H. CORNEJO.—Presidente del Congreso.

J. Alberto Franco E.—Secretario del Congreso.

Miguel D. Gonzáles.—Secretario del Congreso.

Lima, 29 de marzo de 1920.

Numérese y publíquese.

Olivares.